

DECRETO 1777 DE 1991

(julio 12)

POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República asistirá a la Cumbre de Jefes de Estado de Iberoamérica, que tendrá lugar en Guadalajara, México;

Que por tal razón, el Presidente de la República se trasladará a territorio extranjero desde el día 17 hasta el día 21 de julio de 1991, inclusive;

Que en razón de las disposiciones constitucionales y de conformidad con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Gobierno está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1º. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro de Gobierno, doctor Humberto de la Calle Lombana, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículo 189, con excepción del numeral 2º.;
2. Artículo 201, numeral 1;

3. Artículos 212, 213, 214 y 215;

4. Artículo 30 de las disposiciones transitorias de la actual Carta Política.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 12 de julio de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

FABIO VILLEGAS RAMIREZ.